

3. Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser esta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.»

2. La letra d), del apartado 1 del artículo 5 queda redactada como sigue:

«d) Que la duración de los proyectos no supere los nueve meses desde la fecha de inicio de los mismos, que, en todo caso, se deberá efectuar dentro del ejercicio en que se aprueben, debiendo quedar finalizados no más tarde de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.»

3. La disposición final primera queda redactada como sigue:

«Se autoriza al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden y, en particular, para establecer plazos extraordinarios de presentación de las solicitudes de las subvenciones públicas previstas en esta norma.»

Disposición transitoria primera. *Régimen de aplicación a los proyectos de obras o servicios.*

Lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente disposición será de aplicación a los proyectos de obras o servicios que se aprueben a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, mediante resolución de concesión de subvenciones dictada al amparo de las Ordenes ministeriales mencionadas. A los proyectos con resolución de concesión de subvenciones anterior a dicha fecha, y en consecuencia a todos los contratos que se formalicen al amparo de dichas resoluciones, incluidos los que se pudieran formalizar desde la entrada en vigor de esta Orden, les continuará siendo de aplicación, a todos los efectos, lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 15 de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición transitoria segunda. *Habilitación de plazo extraordinario de presentación de solicitudes.*

Para el presente ejercicio de 2004, se establece un plazo extraordinario de presentación de solicitudes, que queda abierto durante los diez días siguientes a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente orden, para la concesión de subvenciones a las que se refiere la Orden de 19 de diciembre de 1997, en el ámbito de la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos y gestionadas con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, e), 2.º, de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. Con respecto a las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de los proyectos presentados en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 11 de septiembre de 2003.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de julio de 2004.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13667 *ORDEN APA/2436/2004, de 24 de junio, por la que se adjudican las becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio, convocadas mediante Orden APA/338/2004, de 13 de febrero.*

Por Orden APA/338/2004, de 13 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero) se convocaron becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio.

Vista la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Al amparo del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, de aplicación a dichas becas de acuerdo con el apartado primero de la disposición transitoria segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 9 de la citada Orden APA/338/2004, de 13 de febrero, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento de las bases de la convocatoria previstas en la mencionada Orden APA/338/2004, vista la propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar 10 becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de sanidad animal y técnicas de laboratorio, a los beneficiarios titulares, y en su caso, a los suplentes, que figuran en los Anexos I y II, a desarrollar en los centros que se especifican, en la forma y condiciones establecidas en la Orden APA/338/2004, de 13 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero), por la que se convocaron dichas becas.

Los becarios titulares consignados en los citados Anexos deberán notificar por escrito a la Subdirección General de Sanidad Animal la aceptación o renuncia de la beca en un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden o al de la recepción de la notificación de adjudicación, y la incorporación al centro correspondiente se efectuará a la mayor brevedad posible, pero siempre dentro del plazo máximo de quince días desde la citada publicación o notificación. Asimismo, los becarios deberán, dentro del citado plazo de quince días, presentar certificación que acredite que no padecen enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

En caso de que el titular de una beca renuncie a la misma, por la Subdirección general de Sanidad Animal se comunicará al suplente que corresponda su nombramiento como becario, actuándose de igual modo al previsto en el párrafo anterior.

Segundo.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a

lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 24 de junio de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden APA/749/2003, de 31/03 (B.O.E. de 03/04/2003), el Secretario general de Agricultura y Alimentación, Fernando Moraleda Quílez.

ANEXO I

Becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de Sanidad Animal y Técnica de Laboratorio, a desarrollar en el Laboratorio Central de Sanidad Animal de Algete (Madrid)

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Resolución
1	García Sáez, Pedro.	52.739.141-A	Titular.
2	Guillén Monzón, Natalia.	72.967.612-C	Titular.
3	Alonso Andicoberry, Cristina.	50.731.693-H	Titular.
4	Marcotegui Arza, Nerea.	44.631.408-T	Titular.
5	Gil Alcalde, Silvia.	52.871.617-E	Titular.
6	De Caso Amillo, María Socorro.	50.673.936-Z	Titular.
7	Portillo Strempe, Andrés.	33.352.226-H	Suplente.
8	Jiménez Sánchez, M. ^a Sonsoles.	52.181.564-S	Suplente.
9	Hernández Vega, Silvia.	53.021.566-B	Suplente.
10	Villoslada Vegas, Raúl.	50.464.010-D	Suplente.
11	Álvarez González, Cristina.	71.632.684-N	Suplente.
12	De Elena Peña, Noemí.	09.317.128-N	Suplente.
13	Varo Jiménez, José Ignacio.	50.195.943-F	Suplente.
14	De Las Heras Sánchez, Ana.	53.013.922-A	Suplente.
15	Buitrago Sánchez, Dolores.	52.100.691-X	Suplente.
16	Bahamontes Rosa, Noemi.	53.418.639-N	Suplente.
17	Hernández Verdejo, Juan Antonio.	51.688.880-Z	Suplente.
18	Martínez Rico, Alberto.	44.818.302-L	Suplente.
19	Hortigüela Gallo, M. ^a Jesús.	71.263.200-T	Suplente.
20	Valero Sáez, Sonia.	02.916.489-C	Suplente.
21	Soto Peleteiro, Raquel.	53.177.493-K	Suplente.
22	Garnacho Echevarria, Marta.	22.753.183-L	Suplente.
23	Ladra Ramos, Noemí.	33.999.677-L	Suplente.
24	Lowy Gallego, Ernesto.	50.856.277-B	Suplente.

ANEXO II

Becas de formación práctica para titulados superiores, en el área de Sanidad Animal y Técnica de Laboratorio, a desarrollar en el Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe (Granada)

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI	Resolución
1	Barco Alcalá, Elena.	30.510.579-K	Titular.
2	García López, M. ^a Jesús.	44.286.971-B	Titular.
3	García Carmona, Patricia María.	30.787.488-X	Titular.
4	López Flores, Inmaculada.	26.034.620-T	Titular.
5	Martín Sierra, Frco. Manuel.	24.260.358-G	Suplente.
6	Martínez Álvarez, Amalia.	74.653.005-L	Suplente.
7	Robles Rodríguez, Francisca.	52.555.295-L	Suplente.
8	Terriente Palacios, Carlos.	26.34.876-A	Suplente.
9	Alcalá Peña, Inmaculada.	74.910.260-L	Suplente.
10	Ortega Sánchez, M. ^a Jesús.	73.261.906-Y	Suplente.
11	Soler Cantero, Arantza.	24.371.186-H	Suplente.
12	Cuello Butelo, Ana.	44.363.251-T	Suplente.
13	Sánchez Manzano, Isabel.	44.261.205-M	Suplente.
14	Macías Sánchez, Paula.	75.748.318-A	Suplente.
15	Ruiz Roca, Beatriz.	74.696.736-G	Suplente.
16	González Lara, Marta.	78.683.614-Q	Suplente.

MINISTERIO DE CULTURA

13668 ORDEN CUL/2437/2004, de 30 de junio, por la que se conceden ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2004.

De acuerdo con la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (BOE de 26 de junio) y la Resolución de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de 12 de diciembre de 2003 (BOE de 30 de diciembre de 2003), por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 2004,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el Punto Segundo, apartado siete de la citada Resolución, ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas a las Entidades solicitantes de las mismas durante el año 2004.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Rogelio Blanco Martínez. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Josefina Delgado Abad. Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Don Antonio M.^a Ávila Álvarez, Representante de la Federación de Gremios de Editores de España; Doña Marta Carrasco Ferrer, como experta en obras de referencia y consulta; Don Alfredo Arias Fernández, como experto en Humanidades; Don Pedro César Cerrillo Torremocha, como experto en literatura infantil y juvenil; Doña Carmen Blanco Gaztañaga, Vocal Asesor del Ministerio de Cultura y Doña Mónica Fernández Muñoz, Jefa del Área del Libro y de la Lectura de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña María de la Luz Coll Antuñano. Jefe del Servicio de Promoción del Libro de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este Órgano Colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 6.3 del punto segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2003, efectuada una selección de los proyectos presentados, se conceden ayudas en el año 2004 a 131 empresas editoriales y a 243 proyectos, por un importe de, un millón trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (1.359.457,35 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.1445D.775. Dichas entidades constan en el documento que como Anexo se acompaña a la presente Orden, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas, correspondientes a 2004.

Tercero.—Según lo dispuesto en el punto segundo, apartado 9 a) de la Resolución de 12 de diciembre de 2003, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a aceptar por escrito la subvención concedida, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de concesión.

Cuarto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/1287/2004, de 10 de mayo, BOE de 13/5), el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, Rogelio Blanco Martínez.